

**MEMORIA JUSTIFICATIVA INICIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVE INSTALACIONES DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA AGUA TRATADA DE MAR PARA LAVAPIÉS EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS REITERADOS TEMPORALES ACAECIDOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU**

Contenido

1.- ANTECEDENTES, OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.....	2
2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN .....	5
3.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES .....	5
4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	5
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS.....	5
6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	5
7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN INCLUYENDO LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN .....	5
8.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.....	6
9.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	6
10.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES .....	6
11.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL PRTR (NEXT-GENERATION).....	7

## 1.- ANTECEDENTES, OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### ANTECEDENTES

Turisme Comunitat Valenciana, Entidad de Derecho Público dependiente de Presidencia de la Generalitat, viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad y accesibilidad de las playas de la Comunitat a través de la dotación en infraestructuras higiénicas y lúdico-deportivas y el apoyo a los municipios que aplican sistemas de gestión de la calidad y medioambiental en sus costas, hecho que ha convertido a la Comunitat en uno de los destinos españoles de sol y playa de mayor calidad, lo que se traduce en que las plazas de alojamiento turístico en el litoral suponen más del 80% del total existente en la Comunitat.

La Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana, (en adelante LTOHCV), en su Título I, Capítulo I, denominado “Política Turística”, y más concretamente en su artículo 5, denominado “compromisos de actuación”, en su apartado a, señala que la política turística del Consell se sustentará, entre otros compromisos en el: “Compromiso de sostenibilidad: alineación de las estrategias con los objetivos de desarrollo sostenible y promoción del comportamiento socialmente responsable de los agentes turísticos, de los turistas y de la población, para que contribuyan al desarrollo sostenible; orientando la actividad turística hacia actuaciones capaces de conciliar el crecimiento económico, la mejora de la calidad de vida, la competitividad y la eficiencia con la protección del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales y culturales y la recualificación paisajística de los espacios turísticos.”

El artículo 12, número 2 de la LTOHCV, en su primer párrafo, textualmente señala: “Turisme Comunitat Valenciana conforma el ente público de la Generalitat a quien corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana.”

Entre otros compromisos de la política turística de la Comunidad Valenciana está, según ha quedado antes expuesto, el apoyo a los objetivos de desarrollo sostenible y promoción del comportamiento socialmente responsable de los agentes turísticos, de los turistas y de la población, fomentando en el ámbito de la actividad turística la eficiencia con la protección del medio ambiente por lo que, en esta materia, el contrato que se promueve se ajusta a los fines institucionales de Turisme Comunitat Valenciana. En línea con este aserto, debe recordarse que el apartado I, del artículo 20 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, establece como uno de los objetos de Turisme Comunitat Valenciana: “la realización de acciones que impliquen el cumplimiento de los compromisos de actuación contenidas en la Ley de turismo, ocio y hospitalidad.”

El artículo 3 de LTOHCV, apartado q, define el turismo sostenible como “modelo de planificación turística que pretende contribuir de forma efectiva a los objetivos de desarrollo sostenible y que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para conciliar el desarrollo de la actividad turística con la protección del medio ambiente, la racionalización en el uso de los recursos naturales, la recualificación paisajística y las necesidades de la sociedad receptora”.

Por otra parte, el citado artículo 3 de LTOHCV, apartado j, define el producto turístico como: “bien o servicio que es utilizado para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles o intangibles que incluyen recursos y atractivos, equipamientos e infraestructuras, servicios y actividades recreativas e imágenes y valores simbólicos cuya finalidad es satisfacer los

requerimientos y expectativas de las personas usuarias de servicios turísticos”. A tenor de este precepto definitorio las playas de la Comunidad Valenciana, son, también, un producto turístico.

El artículo 12, número 4, de la LTOHCV, señala que, entre otros, constituye el objeto de Turisme Comunitat Valenciana la mejora de la calidad del producto turístico. Indudablemente el equipamiento de diversas infraestructuras a las playas de la Comunidad Valenciana, que posibilitan y facilitan su uso sostenible y medioambientalmente responsable, mejora la calidad de este producto turístico, las playas, y se ajusta al objeto y finalidad de Turisme Comunitat Valenciana.

Asimismo, debe tenerse presente que estas actuaciones orientadas a la mejora de la calidad, limpieza y sostenibilidad medioambiental de las playas de la Comunitat a través de la dotación en infraestructuras higiénicas, se vienen realizando con autorización o concesión de las correspondientes demarcaciones provinciales de costas dependientes Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

Según definición del gobierno de España, se llama cambio climático a la variación global del clima de la Tierra. Esta variación se debe a causas naturales y a la acción del ser humano y se produce sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etc., a muy diversas escalas de tiempo.

El Tercer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), en el año 2001, señalaba que se están acumulando numerosas evidencias de la existencia del cambio climático y de los impactos que se derivan. En promedio, la temperatura ha aumentado 0,6°C en el siglo XX. El nivel del mar ha crecido de 10 a 12 centímetros y los investigadores consideran que esto se debe a la expansión de los océanos, los cuales cada vez están más calientes.

La principal causa del cambio climático es el calentamiento global, algunas causas que lo provocan son los gases de efecto invernadero, el aumento exponencial de la población, la destrucción de ecosistemas terrestres y deforestación y la destrucción de ecosistemas marinos. Consecuencia de todo ello, los principales efectos ambientales son cambios en los ecosistemas y desertificación, el derretimiento de los polos y subida del nivel del mar, la acidificación de los océanos, fenómenos meteorológicos extremos, extinción de especies y migraciones masivas.

La adaptación a las consecuencias del cambio climático protege a personas, hogares, empresas, medios de subsistencia, infraestructuras y a los ecosistemas naturales.

El aumento del nivel del mar es uno de los efectos del cambio climático. De media, el mar ha subido unos 23 centímetros desde 1880 y casi la mitad han aumentado en los últimos 25 años. Cada año, el mar sube otros 3,4 milímetros. Un estudio publicado el 15 de febrero de 2022 muestra que el ritmo de subida de nivel del mar se está acelerando y se espera que siga aumentando.

El aumento del nivel del mar está ligado a 3 factores, todos ellos provocados por el cambio climático:

- Dilatación térmica: cuando el agua se calienta se expande. Mas o menos la mitad del aumento del nivel del mar del siglo pasado se atribuye al calentamiento de los océanos y eso hizo que ocupasen más espacio.

- Disminución de los glaciares y casquetes polares: las grandes formaciones de hielo, como los glaciares y los casquetes polares, se derriten poco a poco de manera natural cada verano. Normalmente las precipitaciones en forma de nieve, suelen ser procedentes de agua de mar, son suficientes para equilibrar el licuado. Sin embargo, las altas temperaturas persistentes causadas por el cambio climático han llevado a que se derrita más hielo del habitual en verano, además de la disminución de nevadas por los inviernos tardíos y las primaveras tempranas. Este desequilibrio provoca un aumento en la escorrentía de agua que llega a los océanos, provocando el aumento del nivel del mar.
- Pérdida de hielo en Groenlandia y la Antártida Occidental: igual que con los glaciares y los casquetes polares, el aumento de la temperatura está provocando que los enormes montículos glaciares que cubren Groenlandia y la Antártida Occidental se derritan a pasos agigantados. Los científicos creen que por debajo de las placas de hielo de Groenlandia y de la Antártida Occidental se está filtrando el agua dulce generada por la fusión en la superficie y el agua de mar, agitando las corrientes de hielo y provocado que se deslicen hacia el mar con mayor rapidez. Las temperaturas cada vez más altas del mar están provocando que las enormes plataformas de hielo que salen de la Antártida se derritan por debajo, se hagan frágiles y finalmente se rompan.

Otro factor que hace que, durante un periodo de tiempo determinado, suba el nivel del mar son los temporales, así como borrascas y avenidas de aguas pluviales en forma de lluvias torrenciales. Junto a las tormentas, los temporales causan cambios en el nivel del mar que pueden provocar inundaciones en el litoral, principalmente en las playas. Ante todo, el incremento del mar afecta al Mediterráneo y, en consecuencia, a las playas de la Comunitat Valenciana.

Con el fin de prevenir todo aquello mencionado anteriormente, se motiva esta actuación, modificando la ubicación actual de las estaciones de bombeo, recolocándolas en zonas más distantes del mar para evitar que se produzcan daños, con la consecuente reducción de gasto público en reparaciones.

En definitiva, en todas estas actuaciones de turismo de litoral, promovidas desde Turisme Comunitat Valenciana, ya sean de dotación de material, instalaciones o mantenimiento se actúa de forma coordinada, conocida y autorizada, con cada administración, (Demarcaciones Provinciales de Costas, Municipios y Turisme Comunitat Valenciana) de acuerdo con sus respectivas competencias.

En el presente caso de las estaciones de bombeo, Turisme Comunitat Valenciana se reunió con los municipios más afectados y decidió conjuntamente con los Ayuntamientos, la retirada y la nueva ubicación de las estaciones de bombeo.

#### OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y vistas las necesidades de refuerzo, incremento y mejora de la infraestructura turística del litoral se plantea promover la contratación del servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras de nueve instalaciones de estaciones de bombeo para agua tratada de mar para lavapiés en municipios afectados por los reiterados temporales acaecidos en los últimos años en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.

Este contrato se enmarca en el subproyecto Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana, el cual fue adjudicado en 2021, y forma parte Componente C14.I01.P02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) procedente de fondos de la Unión Europea Next Generation. Concretamente, esta acción está integrada en el Eje 1 de la intervención denominada Actuación de Cohesión entre Destinos Comunitat Valenciana (ACD CV), perteneciente al subprograma Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021.

El objetivo del contrato es redactar un proyecto individual para cada estación ya que cada una se situará en zonas diferentes por lo que cada una tendrá condiciones ambientales distintas para posteriormente poder montar las estaciones de bombeo y retirar la antigua.

En el proyecto se incluirá también, una vez ejecutada la nueva estación de bombeo, la retirada de la instalación antigua, teniendo en cuenta la retirada de los mecanismos interiores, los paneles prefabricados y la base de hormigón ciclópeo, también se retirarán cuales quiera de los servicios que afecten a la estación existente, agua potable, suministro de energía eléctrica, etc.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

El establecido en el apartado R del anexo I al PCAP.

Se establece un plazo máximo de ejecución de 4 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, pudiendo ser reducido en la proposición efectuada por el licitador.

#### 2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Por el objeto del concurso y por el importe estimado, se considera que el procedimiento **abierto**, permite una suficiente concurrencia de proveedores.

#### 3.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

No se exige clasificación empresarial para la presente licitación, deberán acreditar la solvencia técnica especificada en el apartado L del Anexo I al PCAP.

#### 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Según lo indicado en el apartado L del Anexo I al PCAP.

#### 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I al PCAP.

#### 6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo indicado en el apartado X del Anexo I al PCAP.

#### 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN INCLUYENDO LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN

Según lo indicado en el apartado E del Anexo I al PCAP.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 135.000,00€, más 28.350,00€, en concepto de IVA (21%), haciendo un total de 163.350,00€ con el IVA incluido.

Se ha tomado como base las últimas adjudicaciones de contrataciones similares, considerando aspectos como el precio de adjudicación, la dispersión de precio entre las ofertas presentadas, el número de unidades solicitadas, la tendencia de variación de precios desde las últimas

licitaciones, la concurrencia de empresas en anteriores licitaciones y el incremento de precio de las materias primas observado en el último año.

## **8.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL**

Turisme Comunitat Valenciana, viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad y accesibilidad de las playas de la Comunitat a través de la dotación en infraestructuras higiénicas y lúdico-deportivas y el apoyo a los municipios que aplican sistemas de gestión de la calidad y medioambiental en sus costas, hecho que ha convertido a la Comunitat en uno de los destinos españoles de sol y playa de mayor calidad, lo que se traduce en que las plazas de alojamiento turístico en el litoral suponen más del 80% del total existente en la Comunitat.

En el año 1996 se inició la actividad de instalación de estaciones de bombeo con agua tratada de mar en las playas de la Comunitat Valenciana, las cuales filtran el agua de mar para utilizarse en los lavapiés. Estas instalaciones se ubicaron en la zona de dominio público marítimo-terrestre de forma semienterrada en la arena, siguiendo los requisitos impuestos por las demarcaciones de costas.

Turisme Comunitat Valenciana, tiene situadas estaciones de bombeo por todo el litoral. La mayor parte están situadas en la zona del demanio público marítimo terrestre, semienterradas en la arena. Por ello sucede que, cuando los temporales hacen que suba el nivel del mar, inunda parte de las playas y, en consecuencia, daña las estaciones de bombeo con sus sistemas de captación situadas en la arena. Las estaciones de bombeo especialmente afectadas por esta situación son, entre otras, las localizadas en Alboraya (dos en Port Saplaya), El Perelló, Sueca (una en la playa de Motella y otra en la playa de Mareny Blau), Miramar, Piles, Bellreguard y Elche (Arenales de Sol). Estas inundaciones provocan fallos en el sistema de las estaciones de bombeo, provocando que no se puedan cubrir las necesidades para las cuales se instalaron.

Durante el año 2020, sucedió uno de los temporales que más daños causó en los últimos años, el temporal "*Gloria*". Este provocó una fuerte subida del nivel del mar, causando inundaciones en las estaciones de bombeo. Todo esto, junto con la problemática de la **pérdida de arena en las playas de la Comunitat Valenciana**, ha provocado que algunas estaciones se encuentren en zonas sensiblemente expuestas a ser afectadas por futuros temporales.

Por todo ello, Turisme Comunitat Valenciana tiene la necesidad de reubicar las estaciones de bombeo situadas en las zonas anteriormente expuestas para así evitar las inundaciones y prevenir la subida del nivel del mar tanto por el efecto del cambio climático como por los temporales y así conseguir un funcionamiento normal de las estaciones de bombeo sin un coste económico continuado y, por tanto, estéril. Esta nueva ubicación debería ser en terrenos situados en zonas próximas a las playas y que no se vean afectadas por los temporales e inundaciones y otros fenómenos meteorológicos.

## **9.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Se acompaña certificado de insuficiencia de medios firmado por el Director de Turisme Comunitat Valenciana.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES**

No se divide en lotes por ser necesaria una única interlocución técnica y la homogeneización de los diferentes proyectos que permitan una coordinada ejecución de las obras.

## 11.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL PRTR (NEXT-GENERATION)

Además de las que ya se recogen a lo largo del presente documento, constituyen obligaciones específicas de este contrato, derivadas del cumplimiento de los requisitos para la financiación con fondos del PRTR, los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al Componente 14 Inversión 1, Submedida 2:

1. Hitos y Objetivos
2. Etiquetado verde y digital
3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
5. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
6. Identificación del preceptor final de los fondos como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
7. Comunicación.

### 1º Cumplimiento de hitos u objetivos:

Este contrato se enmarca en el subproyecto Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana, el cual fue adjudicado en 2021, y forma parte Componente C14.I01.P02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) procedente de fondos de la Unión Europea Next Generation.

La Decisión del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación establece para el Componente C14.I01 una serie de Hitos y Objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision). A continuación, se detallan los que afectan a las tareas que componen esta licitación:

- Hito: 220: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística: “Ejecución del 75% en el caso de los destinos adjudicados en 2021”.
- Hito 221: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Además, a las tareas que componen las actuaciones del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021 (PTSTD CV21), se les aplica el plazo de finalización del Plan, el cual está establecido en el documento con este mismo nombre disponible en [www.turisme.gva.es/PSTD](http://www.turisme.gva.es/PSTD).



A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos hitos y objetivos, se establecerá la obligación del adjudicatario de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

## **2º Etiquetado verde y etiquetado digital**

La contribución del contrato a la transición ecológica o a la acción por el clima, así como su etiquetado verde y etiquetado digital viene definido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana-Programa Extraordinario 2021 (PTSTD CV21).

## **3º Cumplimiento del principio de principio do no significant harm – DNSH**

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

## **4º Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.**

Al tratarse de un expediente financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) resultan de aplicación obligatoria las medidas incluidas en el plan antifraude de Turisme Comunitat Valenciana disponible en [www.turisme.gva.es/PSTD](http://www.turisme.gva.es/PSTD).

La empresa adjudicataria deberá de firmar como requisito indispensable los modelos de declaración responsable (ausencia de conflicto de interés, cesión y tratamiento de datos, compromiso de cumplimiento de principios transversales) establecidos en Modelo anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que serán facilitados por Turisme Comunitat Valenciana junto con los pliegos del contrato.

Así mismo, sin perjuicio de este procedimiento general en todo los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.



## **5º Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**

Se establece a través del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 que toda entidad que participe en la ejecución del MRR debe respetar los límites en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

## **6º Identificación del preceptor final de los fondos como adjudicatario de un contrato o subcontratista.**

Se establece a través del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 que se debe registrar la información relativa a los preceptores finales de los fondos, siendo de vital importancia para evitar la doble financiación, el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Asimismo, se incorporará la obligación del contratista de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

## **7º Comunicación.**

Se trata de un expediente financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, como consecuencia, todos los documentos que se generen al amparo del presente encargo incluirán en la portada los logotipos e información que se exijan o puedan exigirse para la ejecución de los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los logotipos a utilizar serán facilitados por Turisme Comunitat Valenciana.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del encargo, la empresa adjudicataria deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR.

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (PRTR, Generalitat Valenciana, GVA NEXT, Turisme Comunitat Valenciana), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Expuesto lo que antecede, y el resto de documentos que acompaña, **SE PROPONE** el inicio del expediente para la contratación del ***“Servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras de nueve instalaciones de estaciones de bombeo para agua tratada de mar para lavapiés en municipios afectados por los reiterados temporales acaecidos en los últimos años en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU”***.

Dicha contratación se realizará de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sean aprobadas por el órgano de contratación.

DIRECTOR DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

**FDO.: HERICK MANUEL CAMPOS ARTESEROS**